



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto interlocutorio	1.079
Radicado	05266 31 03 002 2023 00364 00
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante (s)	JORGE LUIS DÍAZ BOTERO C.C. 1.037.631.115
Demandado (s)	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
Vinculado	MUNICIPIO DE ENVIGADO
Tema y subtemas	AUTO ADMISORIO DE LA TUTELA DECRETA MEDIDA PROVISIONAL

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto ordinario de procesos, correspondió a esta judicatura conocer de la Acción de Tutela promovida por el señor Jorge Luis Díaz Botero en contra de la “Comisión Nacional del Servicio Civil” (CNSC), por cuanto considera el actor que dicho ente le está vulnerando sus derechos fundamentales al Debido Proceso Administrativo, a la Igualdad, al Trabajo, al Principio de Confianza Legítima y los Derechos Fundamentales de los Niños; solicitud precedente conforme lo establece el artículo 86 de la Constitución y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, por lo que la misma será admitida.

De otra parte, obliga tener en cuenta que el Artículo 7º del decreto 25912 de 1991 dispone que a petición de parte o de oficio, el juez podrá dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

Para este caso estamos cerca a la vacancia judicial, lo que impidiera tomar decisión de fondo en forma temprana.

De otro lado, atendiendo a que el accionante JORGE LUIS DIAZ BOTERO participa en la convocatoria territorial 2019 para la OPEC 40211, donde ocupó la posición número 102 en la lista de elegibles; el 16 de noviembre de 2023 fue posesionada en periodo de prueba la persona que ocupaba la posición 101 de la lista de elegibles de la Resolución 2021RES-400.300.24-10451, y el 20 de octubre de 2023 el Municipio de Envigado reportó la novedad de la renuncia del señor ALVARO GUILLERMO RODRIGUEZ MEJIA, para que la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC- autorizara uso de lista de elegibles y

podiera darse el nombramiento del aquí accionante, como lo indica el Acuerdo 0165 de 2020 de la CNSC, sin que aún exista respuesta.

Por los términos transcurridos sin obtener respuesta de la CNSC, habida cuenta que el accionante debería ser la persona a nombrar en dicha vacante y que estamos próximos a la vacancia judicial; resulta procedente tomar medidas provisionales.

Por tales razones, de oficio se dispondrá como medida provisional, ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que en un término de dos (2) días, de la respuesta a la autorización de uso de listas de elegibles de la Resolución Nº 10451 16 de noviembre de 2021, y de esta manera el Municipio de Envigado pueda continuar realizando las actuaciones dispuestas en el decreto 1083 de 2015.

También se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en un término no mayor a dos (02) días publique en un lugar visible de esa entidad copia de este auto admisorio, a fin de que quienes hacen parte de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 10451 del 16 de noviembre de 2021 emanada de esa entidad, se pronuncien dentro del mismo término; igualmente lo publicará en la página Web de la entidad, y si existiere Link de la convocatoria que se hizo, también será publicado allí de forma inmediata; de todo lo anterior, el ente mencionado anexará prueba de su cumplimiento.

Como una eventual sentencia acogiendo las pretensiones del accionante, puede afectar derechos del Municipio de Envigado, de acuerdo con los hechos que se expusieron, se ordena vincular a esta Acción de Tutela a dicho ente territorial.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Envigado,

## R E S U E L V E

1º. ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor Jorge Luis Díaz Botero, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.037.631.115, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

2º. De acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, se ordena VINCULAR a la presente Acción de Tutela, al Municipio de Envigado.

3º. Notifíquese en la forma más expedita posible a los entes accionado y vinculado, anexándose copia del escrito de tutela y de todos sus anexos, otorgándoles el término de dos (02) días para que se pronuncien sobre los hechos de la Acción de Tutela, so pena de que se presuma la veracidad de sus hechos, tal y como se encuentra consagrado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4º. Se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en un término no mayor a dos (02) días publique en un lugar visible de esa entidad copia de este auto admisorio, a fin de que quienes hacen parte de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 10451 del 16 de noviembre de 2021 emanada de esa entidad, y por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer 89 vacantes definitivas del empleo denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 1, identificado con el Código OPEC Nro. 40211, Procesos de Selección Territorial 2019 – Alcaldía de Envigado, se pronuncien dentro del mismo término; igualmente lo publicará en la página Web de la entidad, y si existiere Link de la convocatoria que se hizo, también será publicado allí de forma inmediata; de todo lo anterior, el ente mencionado anexará prueba de su cumplimiento.

5º. Como medida provisional, ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que en un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, de respuesta a la autorización de uso de listas de elegibles de la Resolución № 10451 16 de noviembre de 2021, y de esta manera el Municipio de Envigado pueda continuar realizando las actuaciones dispuestas en el Decreto 1083 de 2015. Se advierte que el incumplimiento a esta orden hace acreedor a su destinataria de las sanciones por desacato en acciones de tutela.

**NOTIFÍQUESE:**



**LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA**

**JUEZ**